



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2510

3 de marzo de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 12 del **Doctorado en Artes**, adscrito a la Facultad de Artes.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Artes**, adscrito a la Facultad de Artes fue creado mediante Acuerdo Académico 337 del 4 de diciembre de 2008.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 18436 del 20 de septiembre de 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54875.
4. La Facultad de Artes cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Artes** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Artes en su sesión del 17 de febrero de 2023, Acta 549, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 12 del **Doctorado en Artes**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión extraordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 3 de marzo de 2023, Acta 866, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 12 del **Doctorado en Artes**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Maestría en una o varias disciplinas artísticas (entre otras: en Artes, en Teoría e Historia del Arte, en Música, en Artes Escénicas, etc.) o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas. El Comité de Doctorado podrá analizar y avalar otros títulos de maestría, teniendo en cuenta la dirección investigativa del proyecto del candidato. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar experiencia investigativa pertinente, publicaciones, participación en eventos y distinciones académicas.
- e. Presentar copia del trabajo de grado de la maestría, o de los trabajos de investigación equivalentes.
- f. Presentar un anteproyecto de investigación, preferiblemente avalado por un profesor doctor de la Universidad o de los doctores de otras instituciones formados en las áreas del doctorado o que apoyan el programa. El anteproyecto debe ser presentado en el formato definido por el Comité del Programa del Doctorado. (Consultar en la web).

Parágrafo 1. En aquellos casos especiales en los que, sin mediar el título de maestría aquí señalado, el Comité de Doctorado considere que las calidades académicas e investigativas y la trayectoria profesional de algún aspirante al doctorado, debidamente comprobadas y evaluadas mediante trabajos, escritos y publicaciones, sean suficientes para su inscripción al programa, podrá solicitar al Consejo de la Facultad que haga la exención del requisito del título de Magíster.



Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 3: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB. Cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosartes@udea.edu.co. Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosartes@udea.edu.co hasta 01 de junio, un día después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Evaluación de la hoja de vida: 40 puntos

La hoja de vida del aspirante se evaluará de la siguiente manera:

- a. **Experiencia investigativa en el área** **hasta 9 puntos**
(3 puntos por cada participación en investigación en curso o culminada).
- b. **Experiencia laboral o docente en el área** **hasta 10 puntos**
(5 por año de tiempo completo o equivalente).
- c. **Publicaciones** **hasta 15 puntos**
(4 puntos por libro; 2 por cada artículo).
- d. **Distinciones** **hasta 6 puntos**
(Premios, becas, participación en eventos nacionales o internacionales) (2 por cada distinción).

Evaluación del anteproyecto. 60 puntos

Evaluación de la propuesta de investigación (anteproyecto):

Los criterios de evaluación del anteproyecto o propuesta de investigación serán:

- a. Coherencia entre título, objetivos de investigación y resultado esperado **hasta 10 puntos.**
- b. Claridad conceptual y metodológica para abordar el asunto de la investigación **hasta 10 puntos.**



- c. Originalidad, novedad y carácter inédito de la propuesta **hasta 10 puntos.**
- d. Pertinencia e importancia de la investigación en los campos disciplinares en que se desarrolla, **hasta 10 puntos.**
- e. Factibilidad de realización de la investigación en tres años (un año para realización del proyecto que será defendido al final del segundo semestre y dos años para la realización de la investigación) (cronograma preliminar) **hasta 10 puntos.**
- f. Capacidad crítica y analítica para la investigación manifiesta en el anteproyecto y la sustentación, **hasta 10 puntos.**

Artículo 4. Según el Acuerdo 007 del Consejo de Facultad de Artes los estudiantes del programa de Doctorado en Artes deben acreditar la competencia comunicativa B1 del marco común europeo, como requisito de grados; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del anteproyecto.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de nueve (9) y un mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor



debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Asimismo, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario